

**CONTRATO DE PRESTAMO MEDIANTE LINEA DE  
CREDITO EDUCTARIVO**

**RESUMEN**

1. **LAS PARTES:** EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., y El señor \_\_\_\_\_,
  2. **MONTO PRESTAMO:** BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., otorga a favor de el(a) señor(a) \_\_\_\_\_, que acepta un Préstamo mediante la modalidad de Línea de Crédito no Revolvente, por hasta la suma de: \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_).
  3. **PLAZO DE LA LINEA DE CREDITO.-** Esta facilidad podrá estar disponible dentro de SIETE (07) días posteriores a su solicitud, de conformidad con las disposiciones económicas del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.; No obstante todo lo anterior, EL(A) DEUDOR(A), le reserva al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., el derecho de Rescindir unilateralmente el Contrato, sin necesidad de alegar causa, solamente teniendo que efectuar un aviso previo de Cinco (5) días de antelación por escrito, a la fecha en que el crédito sea suspendido; tal situación faculta al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. dar por terminado el Contrato; No obstante, en caso de suspensión del crédito, EL(A) DEUDOR(A) no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y evidenciadas en el o los Pagarés, seguirán sujetas al vencimiento estipulado en esos instrumentos legales. Cada Desembolso estará dirigido al pago de Matricula y costos relacionados a la Educación Superior del Estudiante, los cuales serán respaldados por los Pagares a la orden causal, que forma parte de integral del contrato y el plazo de cada uno no deberá exceder el plazo máximo de la Línea de Crédito no Revolvente.
  4. **PLAZO DE LA LINEA DE CREDITO.-** Esta facilidad podrá estar disponible dentro de SIETE (07) días posteriores a su solicitud, de conformidad con las disposiciones económicas del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.; No obstante todo lo anterior, EL(A) DEUDOR(A), le reserva al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., el derecho de Rescindir unilateralmente el Contrato, sin necesidad de alegar causa, solamente teniendo que efectuar un aviso previo de Cinco (5) días de antelación por escrito, a la fecha en que el crédito sea suspendido; tal situación faculta al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. dar por terminado el Contrato; No obstante, en caso de suspensión del crédito, EL(A) DEUDOR(A) no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y evidenciadas en el o los Pagarés, seguirán sujetas al vencimiento estipulado en esos instrumentos legales. Cada Desembolso estará dirigido al pago de Matricula y costos relacionados a la Educación Superior del Estudiante, los cuales serán respaldados por los Pagares a la orden causal, que forma parte de integral del contrato y el plazo de cada uno no deberá exceder el plazo máximo de la Línea de Crédito no Revolvente.
- EL(A) DEUDOR(A) hará uso del principal aprobado por etapas conforme el proceso de desembolsos parciales aprobados por el Comité de Crédito de la institución BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., ajustado a los ciclos lectivos de educación superior, los cuales se realizarán a partir del período que inicia del día xxxx, mes xxxx, año xxxx. EL(A) DEUDOR(A) podrá retirar los fondos a su disposición conforme el plan de desembolsos y cronograma de pago del Banco aprobada, por medio de la firma de pagarés a la orden causal, en posteriores desembolsos.
- Este Préstamo estará disponible mediante la modalidad de Línea de Crédito en un plazo no mayor de Noventa (90) días; no obstante, el BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., no asume ninguna responsabilidad, por el hecho de que, en un momento determinado, casos fortuitos o de fuerza mayor le impidan el cumplimiento de la obligación.
5. **FORMA DE PAGO DE LOS DESEMBOLSOS.-** Durante el período de estudios establecido en el pensum de la carrera, se pagarán únicamente los intereses e inmediatamente a partir del término, se amortizarán el principal y los intereses mediante cuotas mensuales, que estarán establecidos en cada Plan o Cronograma de

Pago, tiempo de repago del préstamo. **EL(A) DEUDOR(A)** acepta pagar mensualmente los intereses que devenguen las sumas desembolsadas durante el proceso de estudios considerado período de gracia, y al finalizar el estudio amortizar el principal más los intereses. **EL(A) DEUDOR(A)** se obliga a pagar las cuotas establecidas en el presente contrato de principal e intereses, conforme al plan de pago o calendario de pago que contra cada desembolso reciba y firme como deudor y forme parte integrante de la presente Línea de Crédito no Revolvente. El pago podrá efectuarlo en efectivo o débito de cualquier cuenta de ahorro en cualquiera de las sucursales del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** Debiendo **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** notificar por escrito, una vez efectuado, un detalle de la forma que fueron aplicados los pagos. En caso de que el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, no tuviera red de sucursales en esa zona, el pago podrá hacerlo efectivo en los bancos que el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, disponga para este tipo de crédito.

6. **DESTINO Y USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.** - Será destinado únicamente para el pago de los estudios superiores del estudiante con las coberturas aprobadas para este, considerando matrícula y gastos relacionados como xxxxxxxx. El **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, pagará cada desembolso conforme los ciclos lectivos (semestral, cuatrimestral, xxxx). Los costos por concepto de matrícula serán pagados directamente a la Entidad de Estudio Superior o centro educativo en cada período académico, una vez que el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, haya recibido la correspondiente facturación. Los costos de manutención, alojamiento, transporte, libros y otros gastos menores serán desembolsados al deudor. En el caso de compra de equipo, el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, le pagará directamente al proveedor. En caso de que **EL(A) DEUDOR(A)** solicitara un monto adicional, plazos diferentes a los originalmente pactados en el presente documento, cambios de garantías o cualquier novación a este, deberá firmarse un nuevo contrato de línea de crédito con las nuevas condiciones.
7. **TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO.** - **EL(A) DEUDOR(A)** reconoce a favor del acreedor una tasa de interés corriente del \_\_\_\_ % anual calculada sobre saldo insoluto mensual sobre la base de 360 días, desde esta fecha hasta su respectivo pago, 2% de Comisión por Desembolso y reconocerá un interés moratorio del 4 % mensual adicional al interés corriente pactado sobre saldo vencido por cada cuota atrasada, desde su fecha de vencimiento hasta su efectivo pago. La tasa de interés del crédito es variable y se revisará trimestralmente. Cualquier variación será previamente comunicada al deudor, con Treinta (30) días de antelación a su implementación, teniendo **EL(A) DEUDOR(A)** un plazo de treinta (30) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo. En caso de no aceptación de **EL(A) DEUDOR(A)** a la modificación de la tasa, si las partes no logran ponerse de acuerdo se producirá la rescisión del presente contrato. Debiendo **EL(A) DEUDOR(A)** pagar la suma adeudada hasta ese momento. De la misma forma, si en el plazo otorgado **EL(A) DEUDOR(A)** no manifestare objeción a la modificación de la tasa, se interpretará que existe una aprobación por parte de **EL(A) DEUDOR(A)**. Queda entendido que, en caso de falta de pago al vencimiento del término de la obligación o de cualquier prórroga ya consentida, las obligaciones vencidas, continuarán produciendo los intereses pactados convencionalmente hasta la fecha en que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, reciba el pago efectivo y real de la misma, sin importar el tiempo en que haya transcurrido en la fecha de vencimiento y la fecha en que realmente se efectúe el pago. Además, si el pago del principal adeudado se realiza después de vencido el término para el mismo.

La suma por concepto de intereses, deberán ser pagadas mensualmente, en la fecha correspondientes a la emisión de cada desembolso, **EL(A) DEUDOR(A)** efectuarán el pago de los intereses a cada vencimiento sin demora alguna, en el domicilio del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, sin necesidad de requerimiento alguno.-

No obstante, lo indicado en el Artículo anterior, **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier obligación contraída con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, sin que ello implique caducidad alguna del derecho del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, de exigir en cualquier momento y considerar Resuelto el Contrato.

En caso de falta de pago de cualquier cuota vencida de los intereses correspondientes, en el plazo de cuatro (4) días contados a partir de la fecha en que la cuota de los intereses deba ser pagada. El contrato a opción del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, quedará Resuelto de pleno derecho sin necesidad de poner en mora a **EL(A) DEUDOR(A)** y sin necesidad de ninguna formalidad judicial, suspendiéndose cualquier tipo de desembolso ulterior haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado, bajo los distintos Pagarés suscritos, en capital,

comisiones, intereses convencionales y moratorios, gastos y accesorios. El hecho de que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** haya optado por considerar Resuelto el Contrato de acuerdo a las disposiciones de este párrafo, se constatará por un simple Acto de Alguacil notificado a **EL(A) DEUDOR(A)** anunciándole la Resolución, la cual se considerará operada desde el vencimiento del plazo de cuatro (4) días contados desde la fecha en que la cuota de los intereses debe ser pagada.-

8. **VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - Se declarará vencimiento anticipado a criterio del acreedor, si por cualquier causa **EL(A) DEUDOR(A)** incurriere en incumplimiento a las Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras del país y al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que rigen en el presente contrato. Si faltare al pago en las formas establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial extrajudicial, el acreedor dará por vencido el préstamo y exigirá el pago total del saldo adeudado, haciendo efectiva cualquier garantía a través de un simple acto de Alguacil notificado a **EL(A) DEUDOR(A)** anunciándose la resolución.
9. **CLÁUSULAS ESPECIALES.** - 1) **EL(A) DEUDOR(A)** faculta y autoriza de forma irrevocable al acreedor para que todos los importes de esta obligación, en caso de vencimiento del crédito en cualquiera de sus modalidades, se cobren de la totalidad de los fondos disponibles y debitados de sus cuentas de ahorros, a plazo fijo, a la vista, depósitos en garantía del crédito, sin necesidad de aviso o autorización judicial alguna, a menos que sea la consumación de la rescisión unilateral del Banco. En caso que aplique alguna compensación la misma será notificada por escrito una vez efectuada; 2) **EL(A) DEUDOR(A)** podrá hacer amortizaciones extraordinarias mayores a la cuota pactada, lo que disminuirá el plazo de la obligación, pero no afectará el monto de la cuota establecida conforme el calendario de pago, por lo que se mantendrá invariable el valor y la frecuencia de los pagos convenidos, pudiendo elegir **EL(A) DEUDOR(A)**, la forma en que desea que la amortización afecte sus obligaciones, si mediante la disminución de las cuotas o del plazo convenido; 3) si por alguna causa justificada el beneficiario del programa se viera obligado a suspender los estudios que está comprometido a realizar en la forma convenida en este contrato, el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, suspenderá los desembolsos hasta que el beneficiario se reintegre a sus estudios; 4) si el beneficiario se retirara por más de dos períodos académicos consecutivos sin la aprobación del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, perderá los plazos otorgados en el préstamo, en cuyo caso la deuda se hará exigible.

10. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL(A) DEUDOR(A).** –

- 1) Invertir los recursos en los fines pactados.
- 2) Aportar información verdadera en la solicitud de crédito y certificarla con los respaldos pertinentes.
- 3) Finalizar exitosamente el programa de estudios para el cual se otorgó el crédito, y mantener un buen desempeño académico no menor al 80 % durante todo el período financiado.
- 4) Aprobar la totalidad de las materias matriculadas durante el respectivo período de estudios.
- 5) Cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales y sucesivas correspondientes al pago de la prima de principal y los intereses corrientes y/o de mora, si se causaren, y cualquier otro costo imputable a la deuda.
- 6) Suscribir junto con el (los) garante(s), las garantías del crédito.
- 7) Presentar constancia del resultado obtenido al terminar cada período académico cursado o cuando el BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. así lo solicite, donde se indiquen las materias cursadas y la nota obtenida.
- 8) Solicitar los desembolsos conforme el programa de estudios aprobado.
- 9) Informar al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., por escrito cualquier situación especial de suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos.
- 10) Informar al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., por escrito la terminación de los estudios.
- 11) Mantener informada al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., de su localización y de la de sus deudores solidarios, obligándose a actualizar por lo menos cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito, las respectivas direcciones de residencia y laborales.
- 12) Informar al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., sobre cualquier beca, comisión de estudios y otra clase de apoyo económico que se reciba durante el tiempo de disfrute del crédito educativo. al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., evaluará la conveniencia de mantener, modificar o suspender el crédito educativo.

- 13) Solicitar autorización del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., ante cualquier cambio de plan de estudios o Entidad de Estudio Superior para el estudio de la aplicación del crédito a la nueva situación. Es facultad discrecional del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., aprobar o denegar dicho requerimiento.
- 14) Responder las encuestas de monitoreo que realice periódicamente el BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.,
- 15) Informar al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., si su(s) garante(es) fallece(n) o incurre(n) en alguna causal que no le(s) permita continuar siendo garante(s).
- 16) Cualquier obligación, además de las señaladas anteriormente, que estén descritas en el contrato de crédito y que estén contempladas en las políticas de crédito del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., que serían entregados a EL(A) DEUDOR(A) conjuntamente con el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTAMO MEDIANTE LINEA DE CREDITO EDUCATIVO**

**DE UNA PARTE: EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entidad bancaria organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número **1-01-74527-4**, con su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, del Ensanche La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, válidamente representada por su señor **FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0515782-0**, domiciliado y residente en esta ciudad, y por su Director de Crédito, señor **ROBERTO DEL ROSARIO NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **023-0014323-3**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán **LA ACREEDORA**.

Y

**DE LA OTRA PARTE:** El(a) señor(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, soltero(a), portador(a) de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, con su domicilio y residencia en Calle \_\_\_\_\_, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL(A) DEUDOR(A)**.

Y

**DE LA OTRA PARTE:** El(a) señor(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, soltero(a), portador(a) de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, con su domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL(A) FIADOR(A)**.

**PREAMBULO:**

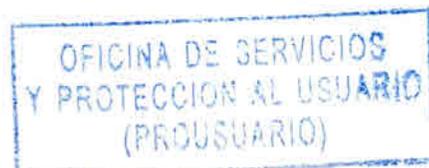
**POR CUANTO:** El(a) señor(a) \_\_\_\_\_, ha solicitado al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** la apertura de una Línea de Crédito no Revolvente a su favor hasta la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_)** para ser usados para el Pago de Estudios Superiores.

**POR CUANTO: EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, ante la solicitud formulada tiene la disposición de otorgar facilidades crediticias de conformidad con sus disponibilidades, bajo las condiciones estipuladas en este Contrato y muy especialmente, atendiendo a la garantía ofertada y que se establece más adelante.

**POR TANTO** y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra de este contrato, las partes

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO I**



2242

04 OCT 2016

**DEL MONTO DE LA LINEA DE CREDITO, DE LAS  
CONDICIONES DE SU UTILIZACION Y LA FORMA DE PAGO**

**PRIMERO:** BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., otorga a favor de el(a) señor(a) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, que acepta un Préstamo mediante la modalidad  
de Línea de Crédito no Revolvente, por hasta la suma de:  
\_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100  
(RD\$ \_\_\_\_\_)

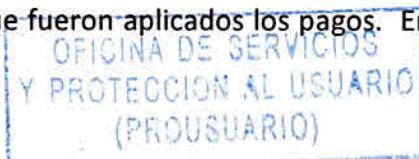
**SEGUNDO: PLAZO DE LA LINEA DE CREDITO.-** Esta facilidad podrá estar disponible dentro de SIETE (07) días posteriores a su solicitud, de conformidad con las disposiciones económicas del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.; No obstante todo lo anterior, EL(A) DEUDOR(A), le reserva al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., el derecho de Rescindir unilateralmente el Contrato, sin necesidad de alegar causa, solamente teniendo que efectuar un aviso previo de Cinco (5) días de antelación por escrito, a la fecha en que el crédito sea suspendido; tal situación faculta al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. dar por terminado el Contrato; No obstante, en caso de suspensión del crédito, EL(A) DEUDOR(A) no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y evidenciadas en el o los Pagarés, seguirán sujetas al vencimiento estipulado en esos instrumentos legales. Cada Desembolso estará dirigido al pago de Matrícula y costos relacionados a la Educación Superior del Estudiante, los cuales serán respaldados por los Pagares a la orden causal, que forma parte de integral del contrato y el plazo de cada uno no deberá exceder el plazo máximo de la Línea de Crédito no Revolvente.

**PARRAFO: EL(A) DEUDOR(A)** hará uso del principal aprobado por etapas conforme el proceso de desembolsos parciales aprobados por el Comité de Crédito de la institución BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., ajustado a los ciclos lectivos de educación superior, los cuales se realizarán a partir del período que inicia del día xxxx, mes xxxx, año xxxx. EL(A) DEUDOR(A) podrá retirar los fondos a su disposición conforme el plan de desembolsos y cronograma de pago del Banco aprobada, por medio de la firma de pagarés a la orden causal, en posteriores desembolsos.

**TERCERO:** Este Préstamo estará disponible mediante la modalidad de Línea de Crédito en un plazo no mayor de Noventa (90) días; no obstante, el BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., no asume ninguna responsabilidad, por el hecho de que en un momento determinado, casos fortuitos o de fuerza mayor le impidan el cumplimiento de la obligación.

**CUARTO: FORMA DE PAGO DE LOS DESEMBOLSOS.-** Durante el período de estudios establecido en el pensum de la carrera, se pagarán únicamente los intereses e inmediatamente a partir del término, se amortizarán el principal y los intereses mediante cuotas mensuales, que estarán establecidos en cada Plan o Cronograma de Pago, tiempo de repago del préstamo. EL(A) DEUDOR(A) acepta pagar mensualmente los intereses que devenguen las sumas desembolsadas durante el proceso de estudios considerado período de gracia, y al finalizar el estudio amortizar el principal más los intereses. EL(A) DEUDOR(A) se obliga a pagar las cuotas establecidas en el presente contrato de principal e intereses, conforme al plan de pago o calendario de pago que contra cada desembolso reciba y firme como deudor y forme parte integrante de la presente Línea de Crédito no Revolvente. El pago podrá efectuarlo en efectivo o débito de cualquier cuenta de ahorro en cualquiera de las sucursales del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. Debiendo EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. notificar por escrito, una vez efectuado, un detalle de la forma que fueron aplicados los pagos. En caso de que el BANCO

2242



**MULTIPLE ADEMI, S. A.**, no tuviera red de sucursales en esa zona, el pago podrá hacerlo efectivo en los bancos que el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, disponga para este tipo de crédito.

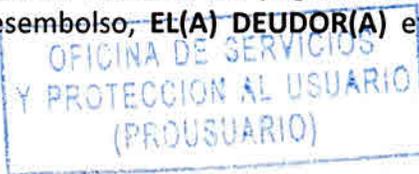
**QUINTO: DESTINO Y USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.**- Será destinado únicamente para el pago de los estudios superiores del estudiante con las coberturas aprobadas para este, considerando matrícula y gastos relacionados como xxxxxxxx. El **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, pagará cada desembolso conforme los ciclos lectivos (semestral, cuatrimestral, xxxx). Los costos por concepto de matrícula serán pagados directamente a la Entidad de Estudio Superior o centro educativo en cada período académico, una vez que el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, haya recibido la correspondiente facturación. Los costos de manutención, alojamiento, transporte, libros y otros gastos menores serán desembolsados al deudor. En el caso de compra de equipo, el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, le pagará directamente al proveedor. En caso de que **EL(A) DEUDOR(A)** solicitara un monto adicional, plazos diferentes a los originalmente pactados en el presente documento, cambios de garantías o cualquier novación a este, deberá firmarse un nuevo contrato de línea de crédito con las nuevas condiciones.

**PARRAFO: EL(A) DEUDOR(A)** se obliga a permitir la supervisión y seguimiento del crédito, y por tanto deberá: **1)** remitir al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, la selección de materias, certificación de calificaciones, así como cualesquiera otros certificados o informes periódicos que exija dicha institución; **2)** Mantener durante todo el período el índice académico requerido por el centro educativo y cumplir con los reglamentos del centro docente donde realice sus estudios; **3)** observar una buena conducta en el centro docente y fuera de este mientras duren los estudios; **4)** Permanecer en el país por lo menos dos años después de la conclusión de sus estudios; **5)** No hacer ningún cambio de centro docente o carrera de estudios durante la vigencia del crédito, a menos de que previamente sea autorizado por el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**; y **6)** Notificarle al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, cualquier cambio que se opere sobre las condiciones en que se le otorgó el crédito, tales como programa de estudios y dirección, entre otros.

**SEXTO: TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO.**- **EL(A) DEUDOR(A)** reconoce a favor del acreedor una tasa de interés corriente del \_\_\_\_ % anual calculada sobre saldo insoluto sobre la base de 360 días, desde esta fecha hasta su respectivo pago, **2%** de Comisión por Desembolso y reconocerá un interés moratorio del **4 %** mensual adicional al interés corriente pactado sobre saldo vencido por cada cuota atrasada, desde su fecha de vencimiento hasta su efectivo pago. La tasa de interés del crédito es variable y se revisará trimestralmente. Cualquier variación será previamente comunicada al deudor, con Treinta (30) días de antelación a su implementación, teniendo **EL(A) DEUDOR(A)** un plazo de treinta (30) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo. En caso de no aceptación de **EL(A) DEUDOR(A)** a la modificación de la tasa, si las partes no logran ponerse de acuerdo se producirá la rescisión del presente contrato. Debiendo **EL(A) DEUDOR(A)** pagar la suma adeudada hasta ese momento. De la misma forma, si en el plazo otorgado **EL(A) DEUDOR(A)** no manifestare objeción a la modificación de la tasa, se interpretara que existe una aprobación por parte de **EL(A) DEUDOR(A)**. Queda entendido que, en caso de falta de pago al vencimiento del término de la obligación o de cualquier prórroga ya consentida, las obligaciones vencidas, continuarán produciendo los intereses pactados convencionalmente hasta la fecha en que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, reciba el pago.

**SEPTIMO:** La suma por concepto de intereses, deberán ser pagadas mensualmente, en la fecha correspondientes a la emisión de cada desembolso, **EL(A) DEUDOR(A)** efectuarán el pago de los

2242



intereses a cada vencimiento sin demora alguna, en el domicilio del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, sin necesidad de requerimiento alguno.-

**OCTAVO:** No obstante lo indicado en el Artículo anterior, **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier obligación contraída con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, sin que ello implique caducidad alguna del derecho del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, de exigir en cualquier momento y considerar Resuelto el Contrato.

**NOVENO:** En caso de falta de pago de cualquier cuota vencida de los intereses correspondientes, en el plazo de cuatro (4) días contados a partir de la fecha en que la cuota de los intereses deba ser pagada. El contrato a opción del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., quedará Resuelto de pleno derecho sin necesidad de poner en mora a EL(A) DEUDOR(A) y sin necesidad de ninguna formalidad judicial, suspendiéndose cualquier tipo de desembolso ulterior haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado, bajo los distintos Pagarés suscritos, en capital, comisiones, intereses convencionales y moratorios, gastos y accesorios. El hecho de que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** haya optado por considerar Resuelto el Contrato de acuerdo a las disposiciones de este párrafo, se constatará por un simple Acto de Alguacil notificado a **EL(A) DEUDOR(A)** anunciándole la Resolución, la cual se considerará operada desde el vencimiento del plazo de cuatro (4) días contados desde la fecha en que la cuota de los intereses debe ser pagada.---

**DECIMO:** Consistente en que, de conformidad con las condiciones fijadas en el artículo 1154 del Código Civil, los intereses debidamente vencidos y no pagados por el plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento, podrán ser capitalizados y producirán a su vez intereses.

**DECIMO-PRIMERO:** Para seguridad y garantía del pago total de las sumas adeudadas por **EL(A) DEUDOR(A)**, bajo esta modalidad de Línea de Crédito, se constituye como **FIADOR(A) SOLIDARIO**, el(a) señor(a) \_\_\_\_\_, quien por este mismo acto renuncia al beneficio de excusión e indivisibilidad, asumiendo obligación de pago, en caso de que **EL(A) DEUDOR(A)**, no lo haga, en un término de Cinco (5) días después de vencida la obligación de pago a cargo de **EL(A) DEUDOR(A)**.

**DECIMO-SEGUNDO: SEGURO DE VIDA DEUDOR.-** **EL(A) DEUDOR(A)** tiene todo el derecho de presentar una Póliza, debidamente endosada, de su elección, que ampare su seguro de vida, teniendo la obligación de renovar periódicamente la misma. Al margen de la situación planteada **EL(A) DEUDOR(A)** puede optar por una de tres (3) compañías aseguradoras que le presentará **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** Debiendo **LA ACREEDORA** hacer entrega de Pólizas de Seguros y las Facturas pagadas, en consonancia con lo señalado, **EL(A) DEUDOR(A)** pagará sobre el saldo de la deuda, cuotas mensuales que serán incluidas en el calendario o plan de pago.

**DECIMO-TERCERO: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** Se declarará vencimiento anticipado a criterio del acreedor, si por cualquier causa **EL(A) DEUDOR(A)** incurriere en incumplimiento a las Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras del país y al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que rigen en el presente contrato. Si faltare al pago en las formas establecidas en el presente contrato en el plazo de cuatro (4) días contados a partir de la fecha, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial extrajudicial.



**DECIMO-CUARTO: GASTOS Y HONORARIOS LEGALES.-** El acreedor ha convenido con **EL(A) DEUDOR(A)** en que reconocerá al acreedor todos los gastos que implique la constitución de la línea de crédito no revolvente y su cancelación, así como los gastos de cobranza que origine el crédito para su recuperación, por tal razón **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entregará a **EL(A) DEUDOR(A)** un Talonario de Gastos Legales, estableciendo los gastos mínimos y máximos. Al momento del cobro **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entregará a requerimiento de **EL(A) DEUDOR(A)**, copias de las acciones legales generadas en su contra, conteniendo cada una de las diligencias producidas.

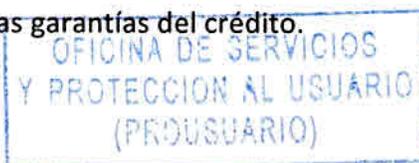
**DECIMO-QUINTO: CLÁUSULAS ESPECIALES.-** 1) **EL(A) DEUDOR(A)** faculta y autoriza de forma irrevocable al acreedor para que todos los importes de esta obligación, en caso de vencimiento del crédito en cualquiera de sus modalidades, se cobren de la totalidad de los fondos disponibles y debitados de sus cuentas de ahorros, a plazo fijo, a la vista, depósitos en garantía del crédito, sin necesidad de aviso o autorización judicial alguna, a menos que sea la consumación de la rescisión unilateral del Banco. En caso que aplique alguna compensación la misma será notificada por escrito una vez efectuada; 2) **EL(A) DEUDOR(A)** podrá hacer amortizaciones extraordinarias mayores a la cuota pactada, lo que disminuirá el plazo de la obligación, pero no afectará el monto de la cuota establecida conforme el calendario de pago, por lo que se mantendrá invariable el valor y la frecuencia de los pagos convenidos, pudiendo elegir **EL(A) DEUDOR(A)**, la forma en que desea que la amortización afecte sus obligaciones, si mediante la disminución de las cuotas o del plazo convenido; 3) si por alguna causa justificada el beneficiario del programa se viera obligado a suspender los estudios que está comprometido a realizar en la forma convenida en este contrato, el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, suspenderá los desembolsos hasta que el beneficiario se reintegre a sus estudios; 4) si el beneficiario se retirara por más de dos períodos académicos consecutivos sin la aprobación del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, perderá los plazos otorgados en el préstamo, en cuyo caso la deuda se hará exigible.

**DECIMO-SEXTO: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN.-** **EL(A) DEUDOR(A)** declara que la información que ha suministrado es verídica y autoriza al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, a consultar y verificar en cualquier momento, toda la información referida anteriormente para conocer su desempeño como deudor ante la Sociedad de Información Crediticia; asimismo, autoriza para que informe, reporte o divulgue la información proporcionada a las centrales de las sociedades de Información Crediticia que estén autorizadas por la Superintendencia de Bancos del país, con el fin que estas la administren de forma confidencial.

**DECIMO-SEPTIMO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL(A) DEUDOR(A).-**

1. Invertir los recursos en los fines pactados.
2. Aportar información verdadera en la solicitud de crédito y certificarla con los respaldos pertinentes.
3. Finalizar exitosamente el programa de estudios para el cual se otorgó el crédito, y mantener un buen desempeño académico no menor al 80 % durante todo el período financiado.
4. Aprobar la totalidad de las materias matriculadas durante el respectivo período de estudios.
5. Cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales y sucesivas correspondientes al pago de la prima de principal y los intereses corrientes y/o de mora, si se causaren, y cualquier otro costo imputable a la deuda.
6. Suscribir junto con el (los) garante(s), las garantías del crédito.

2242



7. Presentar constancia del resultado obtenido al terminar cada período académico cursado o cuando el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** así lo solicite, donde se indiquen las materias cursadas y la nota obtenida.
8. Solicitar los desembolsos conforme el programa de estudios aprobado.
9. Informar al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, F por escrito cualquier situación especial de suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos.
10. Informar al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, por escrito la terminación de los estudios.
11. Mantener informada al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, de su localización y de la de sus deudores solidarios, obligándose a actualizar por lo menos cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito, las respectivas direcciones de residencia y laborales.
12. Informar al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, sobre cualquier beca, comisión de estudios y otra clase de apoyo económico que se reciba durante el tiempo de disfrute del crédito educativo. al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, evaluará la conveniencia de mantener, modificar o suspender el crédito educativo.
13. Solicitar autorización del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, ante cualquier cambio de plan de estudios o Entidad de Estudio Superior para el estudio de la aplicación del crédito a la nueva situación. Es facultad discrecional del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, aprobar o denegar dicho requerimiento.
14. Responder las encuestas de monitoreo que realice periódicamente el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**,
15. Informar al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, si su(s) garante(es) fallece(n) o incurre(n) en alguna causal que no le(s) permita continuar siendo garante(s).
16. Cualquier obligación, además de las señaladas anteriormente, que estén descritas en el contrato de crédito y que estén contempladas en las políticas de crédito del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, que serían entregados a **EL(A) DEUDOR(A)** conjuntamente con el presente contrato.

**DECIMO-OCTAVO:** **EL(A) DEUDOR(A)** podrá poner fin, en cualquier momento, con tan solo pagar el total adeudado.

**NOVENO: DERECHO COMÚN.-** El presente contrato se registrará bajo las leyes de la República Dominicana y se remite al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa por las partes.

**VIGESIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en las respectivas direcciones que aparecen en la introducción de este acto, sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.

**HECHO, PASADO, LEIDO, ENTENDIDO, APROBADO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año DOS MIL \_\_\_\_\_ (201 ).

**POR EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. LA ACREEDORA:**



2242

\_\_\_\_\_  
GUILLERMO ANTONIO RONDON JIMENEZ

\_\_\_\_\_  
FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA

POR EL(A) DEUDOR(A):

\_\_\_\_\_

POR EL(OS) FIADOR(ES):

\_\_\_\_\_

YO, \_\_\_\_\_, abogado notario público de los del número para el Distrito Nacional, con domicilio en esta ciudad y estudio profesional abierto al público en la Calle \_\_\_\_\_ debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo la Matriculado No. \_\_\_\_\_, provisto de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_; **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi han comparecido, libres y voluntariamente, los señores \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos en el mismo, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas civil, sean públicos o privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ).

\_\_\_\_\_  
Abogado Notario Público